

INSTRUCTIVO PARA INSCRIBIR EL CULTIVO DE MANI EN EL “REGISTRO DE PLANES DE MANEJO DE CULTIVOS DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS”

LEY 2139/04 DE SUELOS, DECRETO 3162/07, RESOLUCIONES 561/10 Y 706/12

Dirección de Agricultura de la Provincia de La Pampa, informa que la registración de la siembra del cultivo de maní en el “Registro de Planes de Manejo de Cultivos de Productores Agrícolas de la Provincia de La Pampa” es OBLIGATORIA, según lo normado por la Ley 2139/04 de Suelos, Decreto 3162/07 y sus modificatorias, Resoluciones 561/10 y 706/12.

1. Período de inscripción (Art. 8 Resolución 561/10)

Desde el 1 de abril hasta el 31 de agosto de cada año como fecha límite. Transcurrida /esa fecha, NO SE ACEPTARÁ LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

2. Documentación a presentar para la Inscripción:

- 2.1. Contrato de mutuo acuerdo, identificando claramente a los titulares del cultivo con nombre completo y número de CUIT, (quienes luego de la cosecha, deban gestionar GUÍA a través del sistema SAG o CARTA DE PORTE)
- 2.2. Planilla de datos personales y del predio.
- 2.3. En caso de campos arrendados, copia certificada del contrato accidental debidamente intervenido por renta de la provincia.
- 2.4. En caso de campo propio copia certificada de escritura
- 2.5. Plan de Manejo según las siguientes condiciones:
 - 2.5.1. Elaborado y firmado por un profesional Ingeniero Agrónomo matriculado en la provincia de La Pampa o en la provincia de Córdoba.
 - 2.5.2. Deberá contener la guía que figura en el anexo II de la resolución N° 561/10
 - 2.5.3. Se tomará como base las prácticas recomendadas que figuran en el anexo III de la Resolución N°561/10.-
 - 2.5.4. Constancia de matriculación del Ingeniero Agrónomo actualizada, emitida por el colegio de Ingenieros Agrónomos de la provincia en la que este inscripto como profesional.
- 2.6. Ubicación catastral en grados, minutos y segundos del o de los lotes (no del casco rural) en el cual se obtiene la muestra de suelo para la realización del cultivo de maní y copia impresa de la ubicación en un mapa Google Earth.
- 2.7. En caso de solicitar amplitud del ancho de franja mayor a 40 mts presentar el análisis edafológico según las siguientes especificaciones (Anexo IV de la resolución 706/12):
 - 2.7.1. Ubicación catastral en grados, minutos y segundos del o de los lotes (no del casco rural) en el cual se obtiene la muestra de suelo para la realización del cultivo de maní y copia impresa de la ubicación en un mapa Google Earth.
 - 2.7.2. Croquis del establecimiento señalizando la ubicación de los lotes a sembrar, superficie en has de cada uno e identificación de la muestra extraída según el lote.
 - 2.7.3. Datos de la composición (%) textural diferenciado en arcilla, limo y arena de cada lote.
 - 2.7.4. Contenido de materia orgánica de las muestras de suelo.
 - 2.7.5. las muestras de suelo se tomarán de los primeros 20 cm del perfil.

2.7.6. cuando el relieve del lote sea irregular, se deberán extraer y analizar muestras de las lomas, media loma y bajos en forma separada.

2.7.7. Los análisis de suelo deben estar acompañados por el comprobante debidamente certificado y firmado por el laboratorio que los efectuó.

RECORDATORIO: LOS LOTES REGISTRADOS, NO PODRAN SER SEMBRADOS CON EL CULTIVO DE MANÍ POR UN TÉRMINO DE 3 (TRES) AÑOS/ CAMPAÑAS CONSECUTIVOS/AS

3. **Sitios de Presentación de la Documentación para la Inscripción:**

3.1. Dirección de Agricultura - 3er. Piso Centro Cívico de Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa.

3.2. Subsecretaría de Asuntos Agrarios - Delegación General Pico calle 13 esquina 22 - Nro 1080. TE 02302 - 427319 – General Pico - La Pampa.

- **No se admitirá bajo ninguna circunstancia la presentación incompleta de la documentación.**
- **La documentación deberá presentarse por duplicado y en versión papel, no aceptándose la versión digital.**
- **Por consultas o dudas puede comunicarse a los teléfonos 02954-452730, 452778, 452600 interno 1222 o al correo electrónico mani.lapampa@gmail.com**